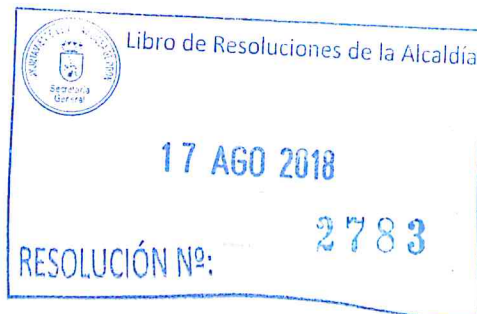




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JOVER SANZ**

En Villaviciosa de Odón a 17 de agosto de dos mil dieciocho.

ASUNTO: Inicio de expediente para la contratación de las obras de sustitución del césped artificial del campo B de fútbol 11 "FELIX DIAZ" y del campo C-3 de futbol 7.

Hechos:

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia se considera necesaria la contratación de las obras de sustitución del césped artificial del campo B de fútbol 11 "FELIX DIAZ" y en el campo C-3 de futbol 7, pertenecientes al Plan PIR.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato.
2. Informe sobre justificación de la no división en lotes del contrato (en su caso).
3. Informe sobre la elección del procedimiento de licitación (sólo en caso de que no se trate de un procedimiento abierto o restringido). **No se remite al ser un procedimiento abierto.**
4. Informe de justificación del precio y valor estimado del contrato.
5. Informe de justificación de criterios de adjudicación.
6. Propuesta de designación de director facultativo de las obras o, en su defecto, indicación de la empresa contratada que realice la dirección facultativa.
7. Proyecto técnico, en su caso, junto con el certificado de aprobación del mismo por el órgano competente.
8. Certificado de supervisión del proyecto, en su caso. **No se remite al no ser necesario por su importe además de no disponer en el Ayuntamiento de equipo de supervisión.**
9. Acta de replanteo previo del proyecto.
10. Informes contenidos en los artículos 233 y 235 de la LCSP.
11. Certificado del inventario de titularidad del inmueble, en su caso.
12. Anteproyecto técnico, para el supuesto excepcional de contratación conjunta de proyecto y obra. **No se remite al no darse ese supuesto.**
13. Pliego Técnico, en su caso, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación. **Incluido en el Proyecto técnico.**
14. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.



Tercero.- Ante la ausencia del concejal de Área, procede continuar la tramitación del expediente sin dilaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para este acto, por motivos de ausencia del mismo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de las obras de Sustitución del césped artificial del campo B de fútbol 11 "FELIX DIAZ" y en el campo C-3 de futbol 7.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Quinto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Alcalde-Presidente,


Fdo.: José Jover Sanz

Doy fe, El Secretario Accidental,


Fdo.: Juan Fernández Aviñó



